

DECRETO ALCALDICIO N° 2478 /

RECTIFICA FECHA VIGENCIA CONTRATO DE ARRIENDO DE PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES LIMITADA, GIRO MINIMERCADOS (DE COMESTIBLES Y ABARROTÉS), ROLES N° 2000513 – 4000107 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 2455 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

REQUINOA, 23 NOV. 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La necesidad de rectificar fecha de vigencia de contrato de arrendamiento de patente comercial y de alcoholes limitada, en Decreto Alcaldicio N° 2455 de fecha 12 de Noviembre de 2020.-

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, en que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

RECTIFICASE FECHA DE VIGENCIA DE CONTRATO DE ARRIENDO EN DECRETO ALCALDICIO N° 2455 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE, de patente comercial y de alcoholes limitada, giro "MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTÉS), ROLES N° 2000513 – 4000107, DADA EN ARRIENDO por el contribuyente Sr. **CLAUDIO ANDRES NEGRON BASTIAS**, RUT. N° [REDACTED], a la persona jurídica Sres. **COMERCIAL EL VATICANO SpA.**, RUT. N° 77.011.089-0, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **CALLE A, SITIO 3, N° 95, SECTOR EL VATICANO**, comuna de Requinoa.

- **EL CUAL DICE** : Según lo señalado en el numeral 5 del contrato de arriendo, celebrado por ambas partes, el que comienza a regir desde el 01 de Abril de 2020 y tendrá una duración de un año, renovable por períodos iguales y sucesivos, ~~sui alguna~~ de las partes quisiera ponerle término al presente contrato, éste deberá dar aviso a la otra con 30 días de anticipación a lo menos.

- **DEBIENDO DECIR** : Según lo señalado en contrato de arriendo, celebrado con fecha 11 de Diciembre de 2019, en que señala su artículo **TERCERO**: El arrendamiento comenzará a regir el día uno de abril del año dos mil veinte y su vigencia será de **cinco años**, renovándose automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de **cinco años**, si ninguna de las partes le pone término al presente contrato, mediante aviso escrito enviado al domicilio de la otra, con una anticipación de **ciento veinte** días al vencimiento del período correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTF/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.